EL
ABOGADO

Asun

CUARTO.- De conformidad al artículo 123 del C. Penal y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se declaran de oficio las costas procesales de esta instancia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al caso.

FALLO

Que debo **ABSOLVER y ABSUELVO** a
AN, de los delitos de malos tratos habituales, y lesiones en el ámbito familiar de los que venía siendo acusado en esta causa, con declaración de oficio de las costas procesales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, remítase al Juzgado instructor testimonio de la presente resolución de forma inmediata, así como de la posterior declaración de firmeza y efectúense las oportunas anotaciones en el SIRAJ.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, informándoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de DIEZ DÍAS ante este Juzgado, para ser resuelto en su caso, por la Ilma. cia Provincial de Sevilla.

ncia lo pronuncio, mando y firmo.